

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCION No. DE-PMCH-002-2013

PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LOS RECURSO NATURALES DE LA SUBCUENCA DEL RIO DEL HOMBRE.

Vista para resolver la documentación del expediente Registró No. PMCH-ORFM-001-2013 de la solicitud del PLAN ORDENACION Y MANEJO DE LOS RECURSO NATURALES de la ZONA FORESTAL PROTEGIDA: SUBCUENCA RIO DEL HOMBRE, CON ACUERDO DE DECLARATORIA 01 DEL AÑO 1973 y ubicada en los Municipios del Distrito Central, Lepaterique y Cedros en Francisco Morazán y Villa de San Antonio, Lamani Departamento de Comayagua.

El Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que le confiere la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su artículo 18 numeral 6 dice: "Aprobar o denegar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente ley, basándose en el Dictamen Técnico del Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente DCHA-048-2013 de fecha 18 de Noviembre de 2013, y en aplicación de la Ley Forestal vigente RESUELVE:

- 1.- Aprobar el Plan de Manejo del expediente Reg. PMCH-ORFFM-001-2013 de la Zona Forestal Protegida la SUBCUENCA HIDROGRAFICA RIO DEL HOMBRE con una superficie de 34,225.63 Has. Su manejo se regirá conforme a los artículos No. 120, 121, 122 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007). Los beneficiarios tendrán el compromiso legal de mantener el área bajo protección y manejo de los recursos naturales de forma permanente bajo el enfoque de manejo de cuenca.
- 2.- Las actividades del Plan de Ordenación y Manejo de cuencas en las zonas de recarga hídricas, franjas de protección y zonas boscosas son exclusivamente para actividades de protección y conservación forestal, con el fin de contribuir al mantenimiento del régimen hidrológico que tengan por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados.
- 3.- Se permitirá el aprovechamiento de los Recursos Naturales de acuerdo a las restricciones de uso establecidas para las Zonas y Subzonas creadas para el mejor manejo del área de la Subcuenca, previa autorización de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y con el respectivo dictamen técnico de la Dirección de la Oficina Regional, correspondiente.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



- 4.- Es responsabilidad compartida entre los beneficiarios y demás actores del área, la solución de situaciones que se susciten respecto a la protección y usos de los recursos en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del código civil, código de procedimientos civiles y demás leyes y reglamentos que rigen en cuanto a los terrenos en comunidad
- 5.- Es responsabilidad del solicitante la correcta ubicación, delimitación y demarcación del área de la microcuenca y la presentación y validez jurídica de los instrumentos públicos en que se basa para la solicitud de aprobación del plan de manejo; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice el ICF, el área resulta ser de naturaleza privada u otro que posea implicaciones legales en contra del ICF, total o parcialmente u otro hecho anómalo, será responsabilidad legal del solicitante, atender cualquier reclamo legal derivado del uso territorial del área, según el caso, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivan de los hechos.
- 5.- En cuanto a los actores beneficiarios del área a manejar (Comunidades, Municipalidades, SANAA), se presumirá su aceptación de las responsabilidades descritas en el convenio de comanejo, a suscribir posteriormente con el ICF (siempre y cuando sea factible), por el solo hecho de participar en la implementación del plan de manejo respectivo.
- 6.- Instruir a la Dirección de las **Regiones Forestales de Francisco Morazán y Comayagua** que supervise y acompañe las actividades forestales en la implementación y/o ejecución del plan de Manejo
- 7.- Informar al Departamento de Auditoría Técnica/Ambiental y al Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre acerca de la resolución tomada.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C a los 18 días del mes de Noviembre del 2013

Ing. Jose Trinidad Suazo Bulnes

Ministro Director.

Abog. Martha Guadalupe Teruel

Secretaria General